

**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"EQUIPOS AGROINDUSTRIALES GIVAL Cía. Ltda."**



**QUE CELEBRAN:
GILBERTO VALENCIA MUÑOZ, JUAN CARLOS
VALENCIA OCAMPO, Y, MARGARITA MARÍA
VALENCIA OCAMPO**

CAPITAL: USD \$ 5.000,00

**DI: 4 COPIAS
(LEGT)**

**ESCRITURA NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS
SETENTA Y TRES (2273)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día once de octubre del año dos mil dos, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores Gilberto Valencia Muñoz de estado civil casado, Juan Carlos Valencia Ocampo, de estado civil soltero; y, Margarita María Valencia Ocampo, de estado civil soltera, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad colombiana el primero y ecuatoriana los demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerle doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

contenido de la siguiente minuta que a continuación transcribo: Señor Notario, en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor Gilberto Valencia Muñoz de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, Juan Carlos Valencia Ocampo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; y, Margarita María Valencia Ocampo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces conforme a derecho. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE.- DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es EQUIPOS AGROINDUSTRIALES GIVAL Cia. Ltda. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en a) Producción, comercialización,





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

industrialización, importación, exportación de productos artesanales, agrícolas, pecuarios, bioacuáticos y sus derivados. b) Asesoramiento, consulta e inversión agroindustriales. c) La compañía tendrá representación comercial y técnica de empresas extranjeras afines con la actividad. Para el cumplimiento del objeto propuesto, la compañía podrá también importar, comercializar en el país insumos, materias primas, y más elementos necesarios para la producción agrícola, agroindustrial, bioacuática e industrial. d) Importará también accesorios para el tratamiento del agua, aditivos químicos y toda clase de accesorios e implementos para automotores, tractores, equipo caminero e industrial y demás elementos que fueren necesarios para el cumplimiento de estos fines. e) Podrá actuar como mandataria o comisionista en asuntos relativos a su actividad. f) En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de cinco mil dólares americanos de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil participaciones de un dólar cada una. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al



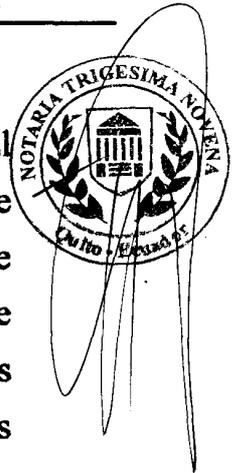
gerente y al presidente.- ARTICULO SEPTIMO.-
CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTICULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.



CUARTA.- APORTES.- Como se estipula en el artículo quinto el capital social de la compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil participaciones de un dólar de valor cada una y pagado en el cien por cien de la siguiente manera: -----

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPAC
Gilberto Valencia Muñóz	4000,00	4.000,00	4.000,00	4000,00
Juan C Valencia Ocampo	500,00	500,00	500,00	500,00
Margarita Valencia O.	500,00	500,00	500,00	500,00
TOTAL	5.000,00✓	5.000,00✓	5.000,00✓	5000,00✓

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos decimosegundo y decimotercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Juan Carlos Valencia Ocampo y como gerente de la misma al señor Gilberto Valencia Muñóz respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la señora doctora Marianita Chiriboga Galarza, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por la doctora Marianita Chiriboga Galarza, abogada con matrícula profesional número tres mil ochocientos cincuenta y



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

tres del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Gilberto Valencia Muñoz
GILBERTO VALENCIA MUÑOZ
 C.C.I | 30386258.3

Juan Carlos Valencia Ocampo
JUAN CARLOS VALENCIA OCAMPO
 C.C. 170775857-7

Margarita M. Valencia Ocampo
MARGARITA MARÍA VALENCIA OCAMPO
 C.C. 170987402-6

Dr. Fernando Arregui Aguirre

Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Público Trigesima Novena
 Cuzco - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170987402-6

VALENCIA OCAMPO MARGARITA MARIA
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 02 ABRIL 1984
REG. CIVIL 004 0289 02977 - F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Margarita M Valencia Oc.
FIRMA DEL CEDULADO

COLOMBIANA V3333I2222

C.C. PILAR OCAMPO

SUPERIOR APODERADO GENERAL

JUAN DE DIOS VALENCIA

LETICIA MUÑOZ

QUITO 30 DE JULIO DE 1996

FECHA DE CADUCIDAD 30 DE JULIO DE 2008

313168

REN Pch 0146303

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 130386258-3

GILBERTO VALENCIA MUÑOZ

15 DE FEBRERO DE 1944

ARMENIA COLOMBIA

REG. CIVIL EXT 17 10573 37112

QUITO PICHINCHA 1990

Gilberto Muñoz
FIRMA DEL CEDULADO

COLOMBIANA V3333I2222

C.C. PILAR OCAMPO

SUPERIOR APODERADO GENERAL

JUAN DE DIOS VALENCIA

LETICIA MUÑOZ

QUITO 30 DE JULIO DE 1996

FECHA DE CADUCIDAD 30 DE JULIO DE 2008

313168

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170775657-7

VALENCIA OCAMPO JUAN CARLOS

08 ABRIL 1.981

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

LUGAR DE NACIMIENTO 18 025 03627

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUREZ 81

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO

SECRETARIA BACHILLER CIENC/EDUC

GILBERTO VALENCIA

ARRIA DEC P OCAMPO

QUITO APELLIDO DE USUARIO 3707/99

03/09/2011 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 03026891

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REGISTRO CIVIL

PLAZA DE DERECHO

[Handwritten mark]

0000 00



Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha

Amazonas y Atahualpa. Centro de Exposiciones Quito 2do. Piso. PBX 2443388
E-mail: capepi@interactive.net.ec Web site: www.capepi.com



"Prefiera lo Ecuatoriano: Consuma lo Nuestro"

CERTIFICA

Que la Empresa: EQUIPOS AGROINDUSTRIALES GIVAL CIA. LTDA
se encuentra afiliada a la institución desde septiembre del 2002
con el Número de Afiliación: 30,096 , cuyo Representante
Legal es: VALENCIA MUÑOZ GILBERTO
y está al día en el pago de sus obligaciones sociales y ha cumplido con los requisitos del Estatuto.

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO**



Quito, de 20 septiembre del 2002

**POR TRATARSE DE UNA AFILIACION PROVISIONAL
Este documento tiene validez TREINTA DIAS**



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad

Oficio N°. **02 3576** DOC/IE - MICIP -

Quito, 29 AGO 2002

Doctora
MARIANITA CHIRIBOGA GALARZA
Ciudad.-

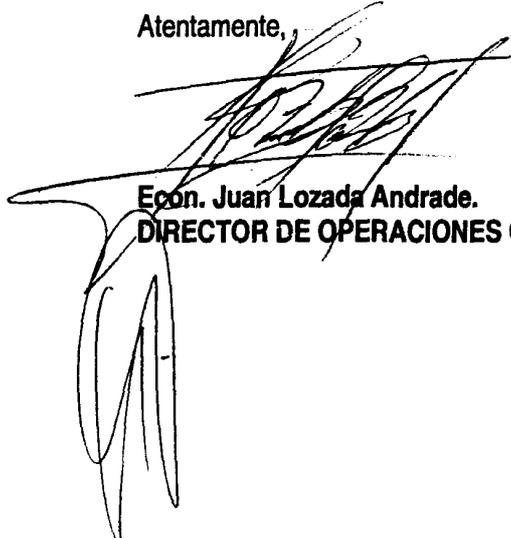
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 29 de agosto de 2002, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **GILBERTO VALENCIA MUÑOZ**, ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de Inmigrante categoría 10-IV, otorgada el 30 de mayo de 1990 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 17-10573-37712, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **CUATRO MIL, 00/100 DOLARES AMERICANOS (U.S.\$ 4,000.00)**, en la constitución de la compañía **EQUIPOS AGROINDUSTRIALES GIVAL CIA. LTDA.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.21^o de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Econ. Juan Lozada Andrade.
DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES (E)



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la Constitución de la Compañía Denominada "Equipos Agroindustriales Gival Cía. Ltda." que celebran Gilberto Valencia Muñoz, Juan Carlos Valencia Ocampo, y Margrita María Valencia Ocampo, firmada y sellada en Quito, a dieciséis de octubre del año dos mil dos.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "EQUIPOS AGROINDUSTRIALES GIVAL CÍA. Ltda." celebrada en esta Notaría el once de octubre del dos mil dos, tomé nota de la Resolución No. 02.Q.IJ.3851 de fecha veinticinco de octubre del dos mil dos, mediante la cual la Superintendencia de compañías aprueba la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a ocho de noviembre del año dos mil dos.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

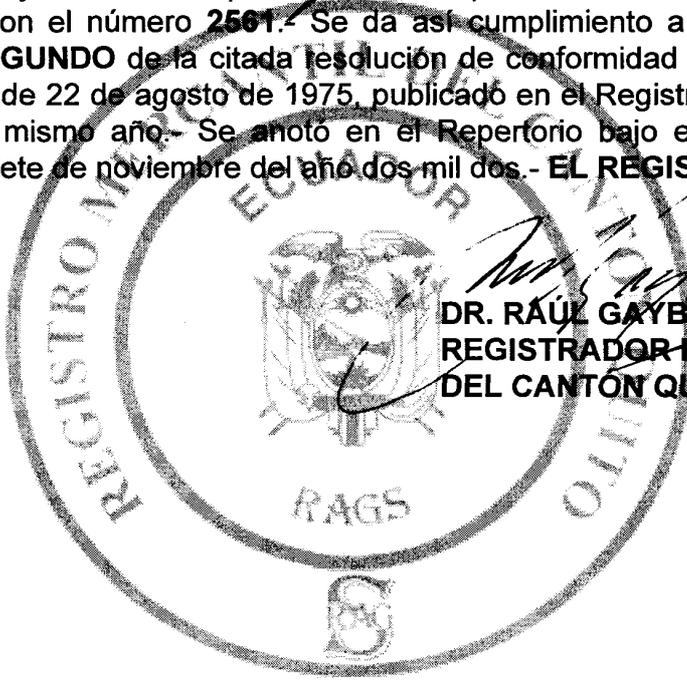
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS** de 25 de octubre del año 2.002, bajo el número **4006** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EQUIPOS AGROINDUSTRIALES GIVAL CÍA. LTDA."**, otorgada el once de octubre del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2501**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anoto en el Repertorio bajo el número **041542**.- Quito, a veintisiete de noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-